



CONVENIO SUBSIDIARIO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (72 VIVIENDAS), CON CÓDIGO 103110, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, VIABILIDAD COMUNITARIA Y GENERACIÓN DE EMPLEO DECRETO LEGISLATIVO 45-2013.

Nosotros, **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio actuando en mi condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN No. 08019995292594**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número cero sesenta y nueve guión dos mil trece (**069-2013**), de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil trece, quien en adelante será denominado "**EL FHIS**" y el señor **Cristian Andre Acosta Jeronimo** mayor de edad, casado, hondureño con Numero de Identidad N° **1401-1973-00607** y con domicilio en el Municipio de OCOTEPEQUE, Departamento de OCOTEPEQUE, quien actúa en su condición de **Alcalde Municipal de OCOTEPEQUE, Departamento de OCOTEPEQUE**, declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral según consta en el acuerdo número 033-2009, publicado en el diario oficial la Gaceta número 32105 de fecha el día 05 de Enero de 2010, quien adelante se denominará como **LA MUNICIPALIDAD** con amplias facultades para la suscripción de este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Convenio, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: EL FHIS es una Institución orientada esencialmente a promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos sociales marginados, en el área rural y urbana mediante el otorgamiento de financiamiento para programas y proyectos



de desarrollo económico con el propósito de aumentar su productividad, sus niveles de empleo e ingresos y de contribuir a la satisfacción de sus necesidades básicas.

SEGUNDO: Que el Decreto № 45-2013 autoriza al Fondo Hondureños de Inversión Social (FHIS) a suscribir convenios subsidiarios de ejecución de proyectos con otras instituciones de gobierno que estén vinculadas a la ejecución de proyectos de Infraestructura como la Secretaria de Estado en los Despachos Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Fondo Vial, así como con alcaldías municipales, patronatos, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias e iglesias, para concretizar el Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo.

En vista de lo anterior las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de entrega de bolsas de cemento en el marco del Programa de Infraestructura , Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (72 VIVIENDAS)**, con código **103110**, ubicado en la aldea San Francisco y Los Morros, del Municipio de **OCOTEPEQUE**, Departamento de **OCOTEPEQUE**, aprobado en Comité de Operaciones en Acta 1205 de Fecha 17 de Junio del año Dos Mil Trece, y reformulado en Acta 1209 de fecha 28 de Junio de 2013

CLAUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE ORDENES DE COMPRA: Para cumplir con el objeto del presente Convenio **EL FHIS** emitirá **ORDENES DE COMPRA** a favor de las empresas productoras de cemento seleccionadas, quienes a su vez entregarán a **LA MUNICIPALIDAD** beneficiada el total de seiscientos uno N° 601 bolsas de cemento, autorizadas para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES (72 VIVIENDAS)**, equivalente a un monto de **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 55/100 (L. 101,888.55)**.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a darle cumplimiento a las obligaciones necesarias para la correcta ejecución del presente Convenio, para lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad deberá:

a) Nombrar un oficial de enlace que este en comunicación directa y permanente con el FHIS a fin de facilitar en todo lo posible el cumplimiento del objetivo derivado de este Convenio; b) Velar por la correcta recepción, almacenamiento en condiciones apropiadas, administración y utilización del cemento que EL FHIS ordene que se le transfiera; c) Realizar los procesos de contratación tanto del ejecutor como del supervisor del proyecto a realizarse bajo este convenio, conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; d) asumir la responsabilidad técnica, administrativa y legal en el desarrollo de los proyectos a ejecutarse con el cemento entregado por El FHIS; e) Rendir un informe técnico al finalizar el proyecto cuando le sea requerido por EL FHIS; f) Respetar el procedimiento y modalidad de entrega del cemento que el proveedor realice; g) Asumir la responsabilidad laboral y civil que se derive de la contratación del personal, durante la ejecución del proyecto; h) suscribir un compromiso Municipal para el aporte de los materiales y mano de obra que son necesarios para la ejecución del proyecto, como también avalar el compromiso de aporte comunitario sí existiere, i) Elaborar el rótulo para identificación del proyecto, el cual deberá ser colocado en una parte visible, mismo que describirá el Nombre del Proyecto, código, fuente de financiamiento, nombre de la institución y demás requisitos conforme al modelo proporcionado por EL FHIS.



CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL FHIS: a) Nombrar un oficial de enlace que este en comunicación directa y permanente con **LA MUNICIPALIDAD** a fin de facilitar en todo lo posible el cumplimiento del objetivo derivado de este Convenio; b) Emitir las órdenes de compra a favor de las empresas productoras de cemento para que estas entreguen la cantidad autorizada a **LA MUNICIPALIDAD**; c) Verificar la correcta ejecución del proyecto; d) Realizar la recepción del proyecto.



CLAUSULA QUINTA: GARANTIAS: A la firma de este Convenio previo a la entrega del cemento **LA MUNICIPALIDAD** debe presentar a EL FHIS, a) una garantía de cumplimiento en forma de pagaré, el cual servirá para respaldar el cien por ciento (100%) del valor del cemento a ser entregado, b) Se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del valor del proyecto, esta Garantía deberá

tener vigencia de un año a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva.- Asimismo, deberá acompañar una autorización a favor de EL FHIS que permita la retención del valor establecido en la orden de compra a cargo de sus transferencias municipales.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia de éste convenio es de será de tres meses a partir de la fecha de su suscripción.

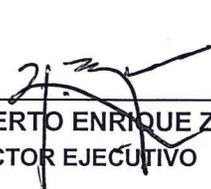
CLAUSULA SÉPTIMA TIEMPO DE EJECUCIÓN Y ORDEN DE INICIO: El tiempo de ejecución del proyecto será de treinta días, se considera como orden de inicio la fecha de recepción del cemento por parte la Municipalidad.-

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Este Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en algunas de sus cláusulas mediante adendum que deberá ser acordado por escrito entre las partes.

CLAUSULA NOVENA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes.- Se podrá invocar la Resolución del convenio por las siguientes causas: a) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; b) El mutuo acuerdo de las partes.- El Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas; b) Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo de lo cual exista el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; d) Por el uso del cemento para fines distintos al objeto del presente convenio, e) Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico,

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para todo lo no previsto en este Convenio y que dé lugar a controversias o conflictos, ambas partes se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo justo y equitativo, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las partes involucradas.- De no llegarse a un acuerdo satisfactorio el asunto será sometido al juzgado competente, a cuyo efecto **LA MUNICIPALIDAD** renuncia al fuero de su domicilio y se somete al domicilio de **EL FHIS**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a su fiel cumplimiento, firmando dos originales en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 03 días del mes de Julio del año 2013.



ROBERTO ENRIQUE ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
FHS





CRISTIAN ANDRE ACOSTA JERONIMO
ALCALDE MUNICIPAL
R.T.N. Municipal No 14019003431713

